INFORME SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Expediente: 2024-517312

Titulo: OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE ÉCIJA, SEVILLA (CLAVE SE.05.0002.AR)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de noviembre de 2024, se recibe en el Servicio de Arquitectura una petición del Servicio de Contratación solicitando asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación, sobre la documentación de las empresas licitadoras para justificar el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la oferta, por identificarse estas en presunción de anormalidad.

Los datos económicos de la licitación son:

Presupuesto base de licitación sin IVA	6.096.112,52 €
Media	5.878.588,82 €
Límite Temeridad	5.731.624,10 €

De las once ofertas que concurren a la licitación, tras los correspondientes cálculos, se ha determinado que cuatro de ellas están incursas en presunción de temeridad, y a las cuales se les ha solicitado la justificación de la valoración de su oferta son:

EMPRESA	OFERTA	DESVIACIÓN RESPECTO A LA MEDIA DE REFERENCIA	DESVIACIÓN RESPECTO AL LÍMITE DE TEMERIDAD
GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A	5.602.327,41 €	276.261,41 € (4,70%)	129.296,69 € (2,26%)
UTE CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL	5.729.736,16 €	148.852,66 € (2,53%)	1.887,94 € (0,03%)
UTE MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L. PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.	5.498.693,49 €	379.895,33 € (6,46%)	232.930,61 € (4,06%)
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA	5.585.258,29 €	293.330,53 € (4,99%)	146.365,81 € (2,55%)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JAVIER SERRANO SANCHEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm38QDT37P4UADWT3TMSRCNYSNX	PÁG. 1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El informe se realiza conforme a lo establecido en el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

> *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*
>
> *Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*
>
> *a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
>
> *b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
>
> *c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
>
> *d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
>
> *e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

JUSTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

EMPRESA 1. **GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.**

Esta empresa no presenta la correspondiente justificación de la valoración de su oferta.

EMPRESA 2. **UTE CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL.**

Esta empresa se ratifica en su oferta económica, alegando para ello la poca diferencia de la misma respecto al límite de anormalidad, y lo justifica genéricamente en base a que la experiencia en este tipo de contratos repercute en una optimización de los gastos generales, así como a la optimización de los costes directos de materias primas y a que los precios aplicados para la realización de la oferta son los habituales en la zona.

No obstante, no se aporta mayor detalle al respecto; ningún estudio sobre los costes directos, costes indirectos o gastos generales, o documentación alguna que permita comprobar y acreditar la repercusión de los aspectos alegados sobre la oferta económica presentada.

EMPRESA 3. **UTE MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L. PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.**

Esta empresa se ratifica en su oferta económica, justificando de forma genérica que cuenta con una reconocida solvencia técnica y financiera y con personal técnico y operarios cualificados, que dicha oferta eco-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JAVIER SERRANO SANCHEZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38QDT37P4UADWT3TMSRCNYSNX	PÁG. 2/3	

nómica se ha realizado tras un estudio minucioso de los precios unitarios que la componen, y que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos de características análogas al de referencia.

No obstante, no se aporta mayor detalle al respecto; ningún estudio sobre los costes directos, costes indirectos o gastos generales, o documentación alguna que permita comprobar y acreditar la repercusión de los aspectos alegados sobre la oferta económica presentada.

EMPRESA 4. **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA.**

Esta empresa se ratifica en su oferta económica, justificando de forma genérica que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación.

No obstante, no se aporta mayor detalle al respecto; ningún estudio sobre los costes directos, costes indirectos o gastos generales, o documentación alguna que permita comprobar y acreditar la repercusión de los aspectos alegados sobre la oferta económica presentada.

CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, se estima que la justificación presentada por cada uno de los licitadores arriba relacionados **no explican satisfactoriamente** las bajas anormales ofertadas, al no valorarse suficientemente las mismas ni precisar condiciones específicas que supongan un ahorro en la ejecución del contrato mediante la aportación de métodos de construcción o soluciones técnicas específicas, condiciones excepcionalmente favorables, o innovación y originalidad de las prestaciones.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

Manuel Javier Serrano Sánchez	José Carlos Montes Ríos
Titulado Superior	Jefe del Servicio de Arquitectura

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JAVIER SERRANO SANCHEZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38QDT37P4UADWT3TMSRCNYSNX	PÁG. 3/3	